



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES Y PENALIZACIONES EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

San Fernando de Henares (Madrid), 06/10/2016

FEQA

Fondo Español de Garantía Agraria

1. Medidas asimiladas al SIGC

F
E
S
A

CIRCULARES DE COORDINACION DE MEDIDAS SIGC

- ✓ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 5/2015. PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 16/2013)

- ✓ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 6/2015. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 17/2013)

F
E
S
A

viernes, 16 de septiembre de 2016

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC

□ El artículo 67.2 del R. 1306/2013 establece la aplicación del sistema integrado de gestión y control a ciertas medidas de desarrollo rural.

□ Todos los elementos de control (superficies, animales, condicionalidad, SIGPAC, bases de datos...), son de aplicación tanto para los pagos directos como para estas medidas de desarrollo rural - SIGC.

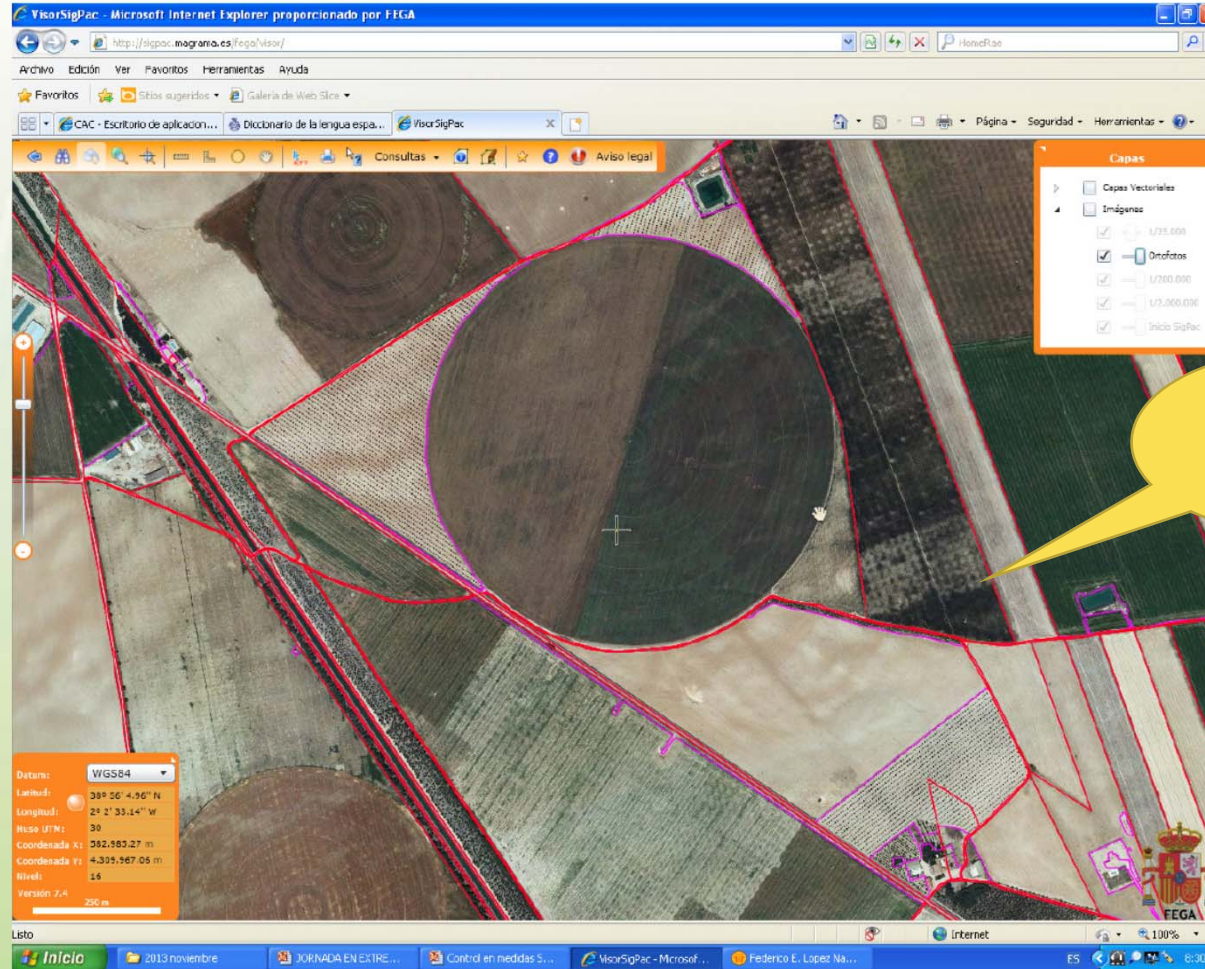
□ El Sistema Integrado de Gestión y Control comprende los siguientes elementos:

- ✓ Base de datos informática.
- ✓ Sistema de identificación de parcelas agrarias.
- ✓ Sistema de identificación y registro de los derechos de pago.
- ✓ Solicitudes de ayuda.
- ✓ Sistema de control integrado.
- ✓ Sistema de registro de la identidad de cada agricultor que presente una solicitud de ayuda.
- ✓ Sistema de identificación y registro de animales.

F
E
G
A

HERRAMIENTAS DE CONTROL SIGC. SUPERFICIES (SIGPAC)

F
E
S
A



SIGPAC

HERRAMIENTAS DE CONTROL SIGC. ANIMALES (SITRAN).

- ✓ **SITRAN** (Sistema Integrado de Trazabilidad Animal, nacional y autonómico). Se compone de tres módulos.
 - ✓ **REGA**: Registro de Explotaciones Ganaderas multiespecie. Contiene los datos de:
 - ✓ **Explotaciones**: titulares, ubicación (incluyendo coordenadas geográficas), etc.
 - ✓ **Datos de las Subexplotaciones** (especies): Especies, Ubicaciones, Clasificación por sistema productivo, Capacidad máxima, Censo, Datos de integración, Información sanitaria etc.
 - ✓ **RIIA**: Registro de Identificación Individual de Animales. Para aquellas especies para las que la legislación exige identificación individual; contiene toda la información referida a cada animal: (Especie, raza y sexo; Fecha y explotación de nacimiento identificación; Crotal de la madre; País de nacimiento y país de engorde; Datos de importación/exportación; Fecha de muerte o sacrificio; Identificación electrónica (fecha y tipo); Código de identificación secundaria; Datos de titulares; Otros datos (vacunaciones y fechas, paso por zonas de restricción, y fechas ; etc).
 - ✓ **REMO**: Registro de movimientos de animales (individuales en bovino o por lotes, en el resto de especies), contiene los datos relativos a:
 - ✓ **Datos del movimiento**: Código del documento oficial que acompaña al movimiento; fecha del documento; fecha de salida; fecha de llegada; identificación del solicitante del movimiento; especie REGA.
 - ✓ **Composición del movimiento**: N° total de animales por categoría (lotes); N° total e identificación (animales identificados individualmente).
 - ✓ **Explotaciones implicadas en el movimiento.**
 - ✓ **Datos del medio de transporte.**

(Su arquitectura informática integra en uno todos los sistemas autonómicos).

F
E
G
A

SOLICITUDES

- ✓ **Solicitud de ayuda:** la que se presenta para participar en un régimen de ayuda en virtud del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ✓ **Solicitud de pago:** Solicitud para un pago anual. En medidas plurianuales se puede eximir de la presentación de la solicitud, siempre que existan procedimientos alternativos eficaces para hacer los controles administrativos.
- ✓ **Otra declaración:** cualquier declaración o documento, presentado por a fin de cumplir con los requisitos específicos de determinadas medidas de desarrollo rural.

F
E
S
A

viernes, 16 de septiembre de 2016




SU. INCLUSIÓN DE MEDIDAS SIGC

✓ Solicitudes de ayuda y pago de medidas SIGC (Art. 72.4, R.1306/2013 y Real Decreto 1075/2014):

- ✓ Solicitud Única.
- ✓ Una para cada beneficiario.
- ✓ Presentada en la CA en que se ubique la mayor parte de la superficie y el mayor número de animales.

F E S A

ANEXO I

 Junta de Castilla y León <small>Consejería de Agricultura y Ganadería</small>	 UNIÓN EUROPEA REGA-LEADER	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
--	---	--

SOLICITUD ÚNICA 2016:

<ul style="list-style-type: none"> • Régimen de pagos básicos y pagos relacionados • Ayudas asociadas a superficies • Ayudas asociadas al sector ganadero • Ayudas agroambientales y clima • Actualización del Registro de Exploraciones Agrarias de Castilla y León 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudas agroambientales • Ayudas a zonas con limitaciones naturales • Medidas de desarrollo rural de otras comunidades autónomas
---	---

DECLARACIÓN: SI NO

REACTI: SI NO

FECHA DE PRESENTACIÓN Y SELLO: _____

HORA DE ENTRADA: _____

EL PRODUCTOR cuyos datos identificativos personales y bancarios se recogen a continuación:

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO	NIF	
	Apellidos y Nombre Completo	Cursos de Estudios*
	Dirección	Subdirección
	Subdirección	
	Código Postal / Población	Fecha nacimiento
	Municipio	Provincia
	Estado civil con respecto a la situación familiar	
	Apellidos y Nombre del Cónyuge	NIF
Representante Legal	NIF	

*Las indicaciones del curso de estudios justifican la actividad profesional del actor a nivel docente por el sistema de "certificados por competencias acreditadas".

ENTIDAD FINANCIERA: _____

IBAN:

EXPOSICIÓN:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español, la Secretaría de la Junta de Castilla y León y en su caso la normativa de la correspondiente comunidad autónoma, para la concesión de los pagos, ayudas y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y control.
- Que si resulta beneficiario de su conformidad para que sus datos sean publicados con arreglo al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

AUTORIZA:

A que la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda tener acceso los datos de carácter personal de los siguientes organismos:					
1. Agencia Tributaria	SI	NO	6. Asociaciones Económicas de productores	SI	NO
2. Administración de la Seguridad Social	SI	NO	7. Sistema de Verificación de Datos de Residencia	SI	NO
3. Sistema Público de Empleo Estatal	SI	NO	8. Subdirección Agraria	SI	NO
4. Dirección General de la Policía	SI	NO	9. Junta Agraria Local	SI	NO
5. Registro general de explotaciones ganaderas (REGEGAN)	SI	NO	10. Actualización de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León	SI	NO

reserva la obligación de aportar la documentación requerida por encima, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de los pagos y aplicar su devolución y a efectos de actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

DECLARA:

- Que me he presentado a registro esta Solicitud Única en el año 2016 por los pagos y/o ayudas, que se aplican en el formulario DP-2.
- Que no habido de la cuenta beneficiario incluido en el presente formulario.
- Que los datos contenidos en todos los formularios que integran esta solicitud son veraces.
- Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE A:

- Devolver los ingresos de los pagos y/o ayudas percibidos indistintamente, si así lo solicita la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Facilitar la realización de las cuentas, tanto administrativas como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de los pagos y/o ayudas correspondientes.
- En caso de acceder a alguna de las actuaciones incluidas en la medida "agroambiental y clima" cofinanciada por el Fondo, a cumplir los compromisos establecidos en las demás regulaciones de los sistemas, así como respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y los requisitos relativos de fertilización y de fitosanitarios.
- En caso de ser elegible a alguna de las actuaciones incluidas en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado correspondientes a otras comunidades autónomas, a cumplir los compromisos establecidos en las demás regulaciones de los sistemas, así como respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- En caso de solicitar la ayuda a zonas con limitaciones naturales o zonas limitadas naturales, a respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

En _____ de _____ de 2016

(Firma)

Fdo. (Firma y apellidos)

Conforme a lo establecido en el artículo 31.a Ley Orgánica 1/1998, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados al Sistema Automatizado de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria del que es responsable la Dirección General de Política Agraria. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito, según modelo normalizado por Orden IFA/1171/2003, de 30 de febrero.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA **DP-1**

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (I)

Para todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones.:

Se deben controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes.

F **El control de los requisitos mínimos de abonos y fitosanitarios de las medidas 10 y 11 se realiza en el ámbito de desarrollo rural, al no formar parte de la condicionalidad durante el periodo de programación 2014/2020.**

E **Los procedimientos deben prever el registro de los controles (check-list), los resultados y las medidas adoptadas si hay discrepancia.**

G

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (II)

- Se incluirán controles cruzados (Art. 29 R. 809/2014) con datos SIGC, entre otros.
- Las irregularidades serán objeto de seguimiento, incluso con control sobre el terreno.
- Para el control de admisibilidad se valorarán los controles hechos por otros servicios u organismos.

F Se deberán planificar teniendo en cuenta el calendario de realización de controles sobre el terreno.

E En las medidas plurianuales se comprobará el cumplimiento de los compromisos a largo plazo controlando en particular a aquellos beneficiarios que no hayan presentado solicitud de pago.

G

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (III)

□ En las medidas de ayuda relacionadas con superficie se controlará en la primera solicitud de pago y cuando existan cambios en el régimen de tenencia, el derecho a solicitar el pago mediante la acreditación de la titularidad de la explotación como propietario, o bien mediante documentación justificativa sobre el arrendamiento, usufructo, asignación comunal u otro (en estos casos será necesario disponer del porcentaje de asignación de superficie de acuerdo con el certificado de adjudicación). *

F E □ Además de comunicar a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda los datos relativos a la declaración de cada recinto y cultivo declarado, según lo indicado en el artículo 98.3 del Real Decreto 1075/2014, en medidas con numerosos casos de duplicidades en la declaración de recintos, se recomienda verificar en una muestra de beneficiarios, la titularidad última de las superficies solicitadas mediante consulta al Catastro.

G A * La Solicitud Única la debe presentar el titular de la explotación y lo justifica mediante el régimen de tenencia de la explotación (propiedad, arrendamiento, etc.) Art. 91 del Real Decreto 1075/2014)

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (IV)

□ En las medidas de ayuda relacionadas con los animales, la carga ganadera se determinará en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta para el compromiso en cuestión (Art. 7.1.b) del Reglamento delegado (UE) nº 807/2014).

F □ En el caso de pastos, se deberá utilizar el coeficiente de admisibilidad (CAP), y cuando una superficie sea utilizada en aprovechamiento común, se debe controlar su reparto entre los beneficiarios de forma proporcional a su derecho de utilización de esa superficie.

E □ Se deberá disponer de un certificado de adjudicación con el porcentaje de asignación de superficie y se verificará que la suma de las adjudicaciones no supera la superficie total de las parcelas objeto de adjudicación.

G

A

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (I)

- Sobre las solicitudes de pago presentadas en el año natural.
- Como mínimo al 5% de todos los beneficiarios del conjunto de medidas SIGC, una vez excluidos los que no han superado los controles administrativos.

F Para las medidas 10 y 11, el porcentaje de control del 5 % también se alcanzará con respecto a cada medida.

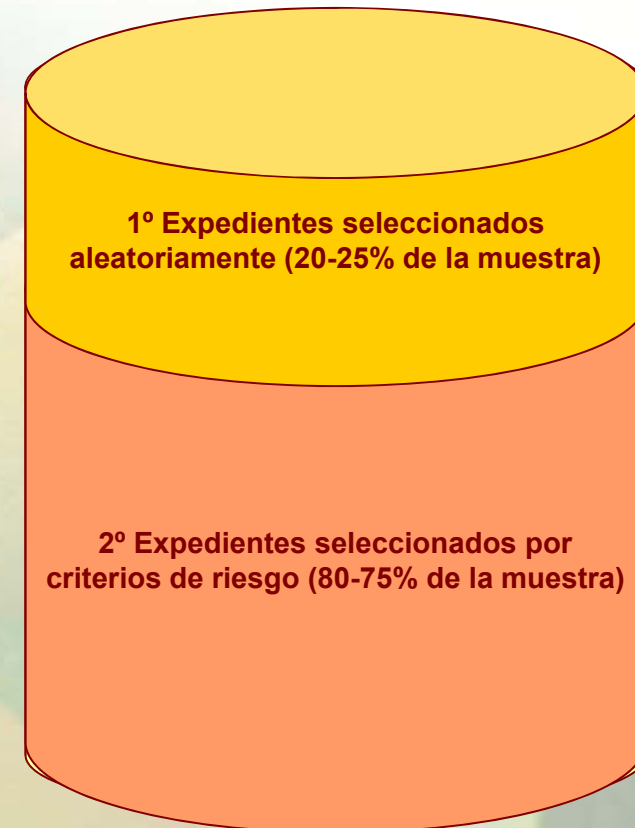
E En el caso de los beneficiarios de ayudas plurianuales de las medidas 8.1, 10, 11 y 15, cuyos pagos se extiendan durante más de cinco años, es posible, después del quinto año de pago, controlar al menos el 2,5 % de dichos beneficiarios.

G

A

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (II)

- ✓ Selección de la muestra (5%):
 - ✓ Entre el 20 y el 25% del número mínimo de solicitantes seleccionado de forma aleatoria.
 - ✓ En caso de aumentar el número mínimo de solicitantes, el % aleatorio no superará el 25%.
 - ✓ Sobre la base de análisis de riesgo y de la representatividad de las solicitudes.
- ✓ Evaluación anual de la eficacia del análisis de riesgo.
 - ✓ Comparación de resultados de la muestra basada en riesgo y la seleccionada aleatoriamente.
- ✓ Registro de los motivos que han conducido a la selección de cada productor a controlar.



F
E
G
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (I)

SOBREDECLARACIÓN SUPERFICIES:

Porcentaje = (Sup. irregular / Sup. determinada) * 100 → a nivel de GC

Porcentaje de sobredeclaración	Reducciones, sanciones y exclusiones
3 % ó 2 ha < Sobredeclaración ≤ 20 %	La ayuda para ese GC se calculará basándose en la superficie determinada descontada dos veces la diferencia detectada.
Sobredeclaración > 20 %	No se concederá ninguna ayuda para el GC.
Sobredeclaración > 50 %	No se concederá ninguna ayuda para el GC. Además, el beneficiario estará sujeto a una sanción adicional igual al importe de la ayuda por la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes, se cancelará el saldo pendiente.

F
E
S
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (II)

SOBREDECLARACIÓN ANIMALES:

Porcentaje = (animales irregulares / animales determinados) * 100

Animales irregularidades	Reducciones, sanciones y exclusiones
Nº animales irregulares ≤ 3 ó > 3 con un porcentaje ≤ 10 %	El importe se reducirá en el porcentaje en exceso.
Nº animales irregulares > 3 con 10 % < porcentaje ≤ 20 %	El importe se reducirá en el doble del porcentaje en exceso.
Nº animales irregulares > 3 con un porcentaje > 20 %	Se denegará la ayuda.
Nº animales irregulares > 3 con un porcentaje > 50 %	Se denegará la ayuda. Además, el beneficiario estará sujeto a una sanción adicional cuyo importe equivaldrá a la diferencia entre el número de animales declarados y el número de animales determinados. Si ese importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

F
E
S
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (III)

- ✓ **ADMISIBILIDAD:** el sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.
- ✓ **1. En caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad, se atenderá a lo siguiente:**

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	Si, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

F
E
S
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (IV)

- ✓ 2. Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones , se definen en la tabla a continuación. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:
- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
 - El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
 - La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
 - Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.
 - Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

F
E
S
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (V)

Clasificación	Definición	Año	Nº	Sanción	Exclusión
Básico (B)		1 ó mas	1 ó mas	100%	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.
Principal (P)		1	1	25%	
			2 ó mas	50%	
Secundario (S)		1	1 ó mas	50%	Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
			1	2%	
			2 ó mas	10%	
		2 ó mas	1 ó mas	10%	

^[1] Año de incumplimiento detectado del mismo compromiso u otra obligación (reiteración del incumplimiento).

^[2] Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

^[3] Las sanciones propuestas se aplicarán a toda de la operación, incluyendo también pagos de años anteriores.

F
E
S
A

OTRAS PENALIZACIONES EN MEDIDAS SIGC (VI)

- ✓ Presentación tardía de la SU
- ✓ No declaración de todas las parcelas
- ✓ Incumplimientos de condicionalidad

F
E
G
A

2. Medidas no asimiladas al SIGC

F
E
S
A

CIRCULARES DE COORDINACION PARA MEDIDAS NO SIGC

- ✓ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 22/2015. PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL NO ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 16/2013)
- ✓ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 23/2015. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL NO ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 17/2013)

F
E
S
A

viernes, 16 de septiembre de 2016

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

F
E
S
A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (I)

- ✓ **1.- Sobre las solicitudes de ayuda. Se debe comprobar:**
- a) la admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
(solicitante, operación y explotación o empresa)

Los controles se centrarán en:

- forma jurídica,
- régimen de propiedad,
- edad, capacitación profesional y formación,
- necesidad de la ayuda (“peso muerto ”),
- localización,
- plan empresarial,
- certificados,
- ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas ,
- estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social,
- conflicto de intereses,
- dimensión empresarial y tamaño de la empresa, incluyendo a las empresas vinculadas, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión sobre microempresas y PYMES...
- la conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias (especialmente contratación pública).

F

E

S

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (II)

b) el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el programa de desarrollo rural (Orden de convocatoria) de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda .

Deberá quedar registrada la información detallada de la aplicación de dichos criterios.

Cuando proceda y desde el punto de vista del control, los criterios de selección se deberán revisar en cada convocatoria de ayudas.

c) La admisibilidad de los costes de la operación, incluida la conformidad con la categoría de costes o el método de cálculo que deben utilizarse cuando la operación se inscriba total o parcialmente en el artículo 67.1. b), c) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .

F

E

G

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (III)

- d) **la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado (costes de referencia, comparación de ofertas, comité de evaluación).**
- Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y solo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en el PDR y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.**
 - Los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia , manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, un comité de evaluación de expertos ó una comparación de ofertas diferentes. Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.**
 - En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente ó bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.**
 - Con respecto al coste de las contribuciones en especie y de la depreciación, se atenderá a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.**

F

E

G

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (IV)

2.- Sobre las solicitudes de pago. Se debe comprobar:

a) La autenticidad de los gastos declarados

Facturas y documentos de pago que demuestren, en su caso, el movimiento bancario realizado por el beneficiario. En los casos en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente (artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Cuando las subvenciones se fijan mediante:

- ✓ baremos estándar de costes unitarios;
- ✓ importes a tanto alzado que no superen los 100 000 EUR de contribución pública;
- ✓ financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.

Los pagos se justificarán de acuerdo con lo indicado en las Directrices de la Comisión sobre las opciones de costes simplificados, excepto en operaciones ejecutadas mediante contratación pública.

F

E

G

A

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (V)

- b) **Ejecución de la operación para la que se presentó compromiso y para la que se aprobó la solicitud de ayuda.**

Para operaciones de inversión → Visita al lugar del emplazamiento de la operación para comprobar la realización de la misma.
EXCEPCIONES.

- En los casos en los que la operación esté incluida en la muestra correspondiente a los controles sobre el terreno.
- Sean inversiones menores.
- Cuando se considere poco probable la no realización de la inversión o del cumplimiento del compromiso.
- En estos casos, la autoridad competente realizará un informe que refleje la justificación de esta decisión

- c) **Se deben utilizar procedimientos de control para evitar la doble financiación irregular.**
- otros regímenes comunitarios o nacionales.
 - otros periodos de programación.

F
E
S
A

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (I)

- ✓ **Los controles deberán realizarse, en la medida de lo posible antes de que se efectúe el pago final de los proyectos.**
- ✓ **Los inspectores que realicen los controles sobre el terreno no deberán haber participado en controles administrativos de las mismas operaciones.**
- ✓ **Procedimiento de selección de la muestra:**
- ✓ **Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER del total de medidas no establecidas en el ámbito del sistema integrado que abona el organismo pagador cada año natural.**
- ✓ **Solo contabilizarán en este porcentaje, los controles efectuados hasta el final del año en cuestión.**
- ✓ **Sólo contabilizarán en este porcentaje, los controles que efectivamente hayan podido realizarse en su totalidad.**
- ✓ **Se podrán tener en cuenta los pagos de años anteriores en el cálculo del porcentaje anterior.**

F

E

G

A

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (II)

Contenido de los controles:

- ✓ **Se incluirá una visita al lugar de la operación o, si se trata de una operación inmaterial, al promotor de la misma.**
- ✓ **Comprobaciones:**
 - a) **La existencia de documentos contables o de otro tipo, o documentos comerciales en poder de terceros.**
 - b) **La conformidad de la naturaleza de un número suficiente de gastos aprobados (50%).**
 - c) **La concordancia entre el destino de operación efectuada y el compromiso adquirido en la solicitud de ayuda.**
 - d) **La verificación inequívoca de diferentes elementos de inversión, incluido el número de serie/bastidor de maquinarias y equipos, así como la inscripción en registros públicos: ROMA, RGS Industrias Agroalimentarias... cuando ello sea preceptivo.**

F
E
S
A

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (III)

- e) La conformidad de la ejecución de las operaciones con las normas y políticas comunitarias (especialmente licitaciones públicas).
- f) El cumplimiento de las obligaciones sobre información y publicidad:

coste total

> 10.000 euros, panel informativo

> 50.000 euros, placa explicativa.

> 500.000 euros se instalará una valla publicitaria.



CONTROLES A POSTERIORI

- ✓ Se deben efectuar en operaciones de inversión para comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda durante los 5 años siguientes al pago final.
- ✓ Universo muestral → Operaciones de inversión para las cuales se haya abonado el pago final procedente del FEADER.

F ✓

Cubrirán cada año al menos un 1 % de los gastos FEADER.

E ✓

Para la selección de la muestra, sería recomendable que las comunidades autónomas seleccionaran de manera aleatoria entre el 20% y el 25% del gasto cubierto por los controles a posteriori.

G

A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (I)

En primer lugar se aplicarán siempre las Reducciones y sanciones tras controles de admisibilidad de los gastos. Estas reducciones y sanciones por admisibilidad pueden detectarse tanto en controles administrativos o controles de campo y se calcula sobre la base de:

✓ a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

F ✓ b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

E ✓ Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

G

A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (II)

- ✓ En segundo lugar se aplicarán las Sanciones y exclusiones tras otros controles, que incluyen todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.
- ✓ El sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad:

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	Si, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

F
E
S
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (III)

✓ 2. Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones, se definen en la tabla a continuación. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.
- Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

(Por ejemplo, en este apartado se incluirían los incumplimientos relacionados con las obligaciones de información y publicidad derivadas del anexo III del Reglamento de Ejecución nº 808/2014).

F
E
G
A

PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (IV)

Clasificación	Definición	Año	Nº	Sanción	Exclusión
Básico (B)		1 ó mas	1 ó mas	100%	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
Principal (P)		1	1	25%	
			2 ó mas	50%	
		2 ó mas	1 ó mas	50%	
Secundario (S)		1	1	2%	
			2 ó mas	10%	
		2 ó mas	1 ó mas	10%	

^[1] Año de incumplimiento detectado del mismo compromiso u otra obligación (reiteración del incumplimiento).

^[2] Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

^[3] Las sanciones propuestas se aplicarán a toda de la operación, incluyendo también pagos de años anteriores.

F
E
S
A



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Muchas gracias por su atención

FEQA

Fondo Español de Garantía Agraria